



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN SISTEMA DE QUIMISORCIÓN PARA LA FUNDACIÓN IMDEA ENERGÍA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

NOTA 1: Cualquier duda con relación a este proyecto de licitación deben dirigirse por correo electrónico a la dirección contacto.energia@imdea.org, indicando como asunto "QUIMISORCIÓN" e identificando en el cuerpo del mensaje los datos de la empresa, nombre y cargo de la persona que hace la consulta y el texto de la misma.

NOTA 2: La Fundación IMDEA Energía, en adelante "la Fundación" tiene como CIF G-84912716 y el domicilio a efectos de notificaciones es:

Campus de Móstoles de la Universidad Rey Juan Carlos
Centro de Apoyo Tecnológico, c/ Tulipán s/n, 28.933 Móstoles (Madrid)

NOTA 3: El sitio WEB de la fundación, donde se encuentra el perfil de contratante es, <http://www.energia.imdea.org/ContratacionPublica/>

NOTA 4: El licitador deberá consignar un correo electrónico al que se le remitirán, en la medida en que sea posible, todas las notificaciones y comunicaciones.

NOTA 5. Los plazos establecidos por días en este pliego, salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderán referidos a días hábiles. No obstante, si el último día de un plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente (a estos efectos se entiende que los sábados son días hábiles). Los plazos comenzarán a computarse desde el día siguiente a la publicación o comunicación.

NOTA 6. En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la "Administración" se entenderán referidas a estos efectos a "la Fundación".

Cláusula 1. Régimen jurídico.

La Fundación IMDEA Energía, en adelante "la Fundación" es una entidad sin ánimo de lucro creada por iniciativa de la Comunidad de Madrid.

La Fundación tiene la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y se someterá a las disposiciones de dicha norma en los contratos que celebra.

La Fundación, en consecuencia, se rige en sus procedimientos de contratación, por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 (en adelante Ley 30/2007 o LCSP) el presente procedimiento se



realiza a fin de garantizar que los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El contrato objeto del presente procedimiento de licitación, como todos los que realiza la Fundación, tiene carácter privado (art. 20.1 de la Ley 30/2007).

El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un SISTEMA DE QUIMISORCIÓN. Al ser el importe total del servicio inferior a los umbrales de los contratos de servicios sometidos a regulación armonizada (art. 16 de la Ley 30/2007) el presente contrato no está sometido a regulación armonizada, rigiéndose por las instrucciones de contratación que están debidamente aprobadas [artículo 175(b) de la Ley 30/2007] y que están a disposición de los licitadores en la página web de la Fundación (<http://www.energia.imdea.org>)

El plazo de presentación de proposiciones, conforme el art. 11 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación, será de 15 días naturales a partir de la publicación de la licitación.

La publicación de la licitación se realizará en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el art. 22 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación.

El orden jurisdiccional competente para resolver la totalidad de las cuestiones litigiosas será, conforme a lo dispuesto por el artículo 21.2 de la Ley 30/2007, el orden civil. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la Fundación. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sobre los términos y condiciones de la oferta.

La Fundación, tal y como se establece en el artículo 175. (b) de la Ley 30/2007 ha aprobado las Instrucciones internas de contratación. Las instrucciones internas están publicadas en el perfil de contratante de la Fundación: (<http://www.energia.imdea.org>).

Cláusula 2. Órgano de Contratación



Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación IMDEA Energía, el órgano de contratación es la Comisión Delegada de la Fundación que podrá adjudicar y suscribir el correspondiente contrato. La Comisión Delegada podrá delegar esta facultad.

Cláusula 3. Comité Técnico de Contratación

El Comité Técnico de Contratación tendrá las funciones establecidas en el presente pliego y en las instrucciones internas de contratación de la Fundación (art. 25). El Comité Técnico de contratación estará constituido por:

Presidente: El Director Adjunto de la Fundación, cargo ocupado por D. Manuel Romero Álvarez

Vocales:

D. Juan Coronado Carneiro, Investigador Senior de la Fundación

D. Víctor de la Peña O'shea, Investigador Titular Senior de la Fundación

Secretario: La Responsable de Gestión Económica y Recursos Humanos, cargo ocupado por D^a. Nuria Merino Benito.

El Presidente de la Comisión Delegada (órgano de contratación) podrá designar suplentes de los miembros del Comité de Contratación.

El Comité Técnico de Contratación podrá solicitar en su caso los informes técnicos que considere pertinente.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un SISTEMA DE QUIMISORCIÓN. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas jurídicas revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 85.000 euros (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS). A dicha Cantidad hay que añadirle el IVA. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación



vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que figura como partida independiente.

El presupuesto incluye el transporte y todos los gastos necesarios para la instalación y puesta en condiciones de funcionamiento del equipo en la sede de la Fundación. Igualmente, el presupuesto incluirá la formación necesaria del personal.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se entenderán comprendidos todos los gastos, incluido cualquier impuesto o gravamen que fuera de aplicación, en cuyo caso deberá figurar desglosado este concepto.

No está prevista la revisión de precios.

Cláusula 6. Existencia de fondos

La Fundación dispone de los Fondos necesarios para la realización del presente contrato.

El presente contrato de suministro ha sido cofinanciado por el Ministerio de Ciencia e Innovación dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con número de expediente PCT-120000-2009-22.

Dado que el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre,



Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

En la cláusula 13, apartado A) del presente pliego se señala la documentación a presentar, indicándose asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios conforme a lo dispuesto en las normas internas de contratación de la Fundación.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- | | |
|-----------------------|---------------|
| 1.- Precio | 0 a 35 puntos |
| 2.- Propuesta técnica | 0 a 65 puntos |

1.- Precio

Se valorará de 0 a 35 puntos la baja ofertada sobre el tipo de licitación, asignando 35 puntos a la oferta más económica. Las demás ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

Puntos de la oferta X = $(35 \times \text{importe de la oferta más económica}) / (\text{importe de la oferta X})$.

2.- Propuesta técnica

Se valorará de 0 a 65 puntos la propuesta técnica atendiendo a los siguientes aspectos:

- Características técnicas del suministro y plan de mantenimiento. TOTAL 55 PUNTOS
- Ampliación del plazo de garantía del suministro. TOTAL 10 puntos. El plazo mínimo de garantía es de 12 MESES. Se valorará el aumento del plazo de garantía de la siguiente manera:

Aumento del plazo de garantía **igual o inferior a 6 MESES:** 0 puntos



Aumento del plazo de garantía **superior a 6 MESES e inferior o igual a 12 MESES**: 5 puntos
Aumento del plazo de garantía **superior a 12 MESES**: 10 puntos

Cláusula 10. *Garantía provisional.*

No procede.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Fundación IMDEA Energía en horario de 9:30 h a 14:00 h, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días naturales computados desde el día siguiente a su publicación.

Fundación IMDEA Energía.
Campus de Móstoles de la Universidad Rey Juan Carlos
Centro de Apoyo Tecnológico. c/ Tulipán s/n. 28933 Móstoles (Madrid).
Teléfono: 91.488.85.63 / Fax: 91.488.85.64
E-mail: contacto.energia@imdea.org

En el perfil de contratante de la Fundación (<http://www.energia.imdea.org>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional con una antelación de 6 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos tres días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 12. *Medios electrónicos*

Las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados podrán ser por medios electrónicos.

Cláusula 13. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones a presentar por los licitadores constarán de **TRES (3) SOBRES DISTINTOS E INDEPENDIENTES**. Cada uno de los sobres estará **CERRADO Y FIRMADO POR EL LICITADOR O PERSONA QUE LO REPRESENTA**, debiendo figurar en el exterior



de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los tres sobres a presentar por los licitadores son los siguientes:

- SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"
- SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

A continuación se indica la documentación que deberá de contener cada uno de los tres sobres:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en **original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello**. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en **copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado** para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, que deberá ser bastante a juicio del comité de contratación. Igualmente deberán presentar **fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona** a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 30 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos aportando la siguiente documentación:

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. A estos efectos, deberán respetarse los límites de subcontratación establecidos.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Solvencia económica y financiera:

- Cifra neta de negocios de los tres últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la presentación de la oferta de las actividades similares al objeto del presente pliego.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o registro que corresponda e Informe de auditoría de la entidad en los tres últimos años, en el caso de que esté obligada a auditarse. Los empresarios no obligados a presentar cuentas en registros oficiales podrán aportar como medio alternativo los libros de contabilidad legalizados.
- Igualmente se presentará un balance y una cuenta de pérdidas y ganancias cerradas a 31 de diciembre de 2009, que ira acompañado con una declaración jurada de que los datos consignados son reales.

Solvencia Técnica

Será requisito necesario para concurrir que el licitador acredite los suministros similares realizados durante los últimos tres años.

6.- Uniones temporales de empresarios.



Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, suficiencia del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **ANEXO IV** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.



A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, “Adjudicación provisional y definitiva del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP.

10.- Garantía provisional.

No procede

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

12.- Fotocopias.

Toda la documentación que conforme a lo establecido en el presente pliego pueda presentarse mediante una fotocopia debe ser una copia fiel a la original. A estos efectos, se deberá hacer la declaración que consta en el **ANEXO V**. La Fundación se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento la aportación de los originales. En el caso de que estos no se aporten en el plazo de 5 días o las fotocopias no resulten coincidentes con los originales la Fundación podrá cancelar el contrato.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

En este sobre se incluirá la memoria técnica según la cláusula 2 Equipamiento y cláusula 3 Documentación del Pliego de Condiciones Técnicas, que constará de la siguiente información:

- Características técnicas del suministro y plan de mantenimiento: descripción, medidas, características de los materiales utilizados, etc. de todos y cada uno de los elementos, así como fotografías, certificados AENOR, cumplimiento de normas (ISO, UNE, DIN, etc.), certificados de laboratorios homologados o certificados de institutos tecnológicos. Descripción de las mejoras técnicas aportadas por el licitador así como del plan de mantenimiento propuesto. La calidad técnica del suministro será valorada según lo

dispuesto en la cláusula 9 del pliego jurídico. Descripción de las mejoras técnicas aportadas por el licitador.

- Ampliación del plazo de garantía del suministro. El plazo de garantía mínimo será de 12 MESES. El contratista indicará la ampliación del plazo de garantía que oferta. Este incremento será valorado según lo dispuesto en la cláusula 9 del presente pliego.

Todas las declaraciones contenidas en este sobre se considerarán de carácter contractual caso de ser adjudicatario.

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Comité Técnico de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Cláusula 14. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituido el Comité Técnico de Contratación se procederá a revisar la documentación presentada por los licitadores. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en el sobre Nº 1 de “Documentación Administrativa”, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas. El Comité Técnico de Contratación se procederá la pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, el Comité Técnico de Contratación abrirá el sobre Nº 2. “Documentación Técnica”. Por último, una vez valorado el sobre Nº 2, se procederá a la apertura del sobre Nº 3 “Proposición Económica”.

Una vez examinada la documentación y valoradas las ofertas presentadas utilizando los criterios de la cláusula 9 del presente pliego, el Comité Técnico de Contratación procederá a informar a los participantes sobre los resultados de la ponderación.



Finalmente, una vez firmado el contrato con el licitador, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Fundación no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación del Comité Técnico de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Fundación, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CAPÍTULO III **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 16. *Adjudicación provisional y definitiva del contrato.*

El Comité Técnico de Contratación propondrá al Órgano de Contratación que se adjudique el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula 9 al presente pliego, o propondrá que se declare desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato a la propuesta que resulte más ventajosa, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes pliegos, o declarar desierto el procedimiento siempre que haya una causa debidamente justificada. No obstante, el órgano de contratación podrá apartarse de la propuesta de adjudicación, debiendo motivar su decisión.

Si, antes de la propuesta del Comité Técnico el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará que la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación se realizará de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad contractual.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el Órgano de Contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en Internet.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario provisional se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El contrato se adjudicará provisionalmente en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Fundación no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El Adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el Adjudicatario en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en Internet. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP, entendiéndose que las referencias a la Administración se hacen a la Fundación.

La garantía será mediante aval bancario por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito, y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España a nombre de la Fundación IMDEA Energía, CIF G-84912716, o bien mediante depósito a nombre de la Fundación IMDEA Energía en la cuenta bancaria que la Fundación comunicará con este fin.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, al modelo que se indica en el **ANEXO VI** al presente pliego.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la



fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el Adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación, formalizándose en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

Se aplicará el artículo 199 de la LCSP, por lo que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de dicha ley para casos de fuerza mayor.

Cláusula 20. *Sujeción a los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Fundación al contratista. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por la Fundación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*



El suministro deberá ser entregado en el plazo máximo de OCHO SEMANAS desde el día siguiente al de adjudicación definitiva del concurso. El lugar de entrega será indicado con anterioridad por la Fundación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total por el que se adjudique la oferta.

La entrega lleva aparejada la instalación y puesta en perfecto estado de funcionamiento del suministro.

El adjudicatario deberá encargarse de la retirada de los restos de embalaje del instrumental dentro de los plazos señalados.

En caso de que el uso del aparato conlleve formación del personal de la Fundación, ésta deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días a contar desde la entrega y puesta a punto del suministro. No obstante, lo anterior, si ese plazo coincidiera con el mes de agosto, la Fundación podrá solicitar que dicho plazo se prorrogue a septiembre.

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el Órgano de Contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de suministro previsto en la cláusula 22, la Fundación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. Las penalidades serán del 5 por 100 por cada semana de retraso. Por cada semana adicional de retraso, la Fundación podrá optar por resolver el contrato o imponer otro 5 por 100 adicional.

Hasta que no tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Fundación los hayan examinado o reconocido previamente.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación o cesión establecidas dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la rescisión del mismo.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*



El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente el contratista será responsable de la calidad de los suministros y de las prestaciones y servicios realizados hasta su instalación así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por errores u omisiones inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275 c) de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las modificaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de un prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas o no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los arts. 157 c) de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Fundación podrá acordar por razones justificadas la suspensión de la ejecución del contrato abonando al contratista los daños efectivamente sufridos.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*



Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo autorización expresa y por escrito de la Fundación.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial o total del mismo.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

El pago se hará efectivo mediante transferencia en un único plazo, una vez cumplido totalmente el objeto del contrato. Tras la recepción de la factura se procederá a su abono en el plazo máximo de 30 días desde el día siguiente a la fecha de recepción del suministro.

Cláusula 30. Revisión de precios.

No hay revisión de precios.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte e instalación de los bienes objeto del suministro al lugar de suministro serán de cuenta del contratista. Igualmente el contratista asumirá los gastos de formación necesarios para el uso del suministro.

El contratista deberá respetar, durante el plazo de tres años el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Área de Información y Documentación Ambiental, C/ Princesa, 3 planta 1ª, 28008 - Madrid, teléfono 901 52 55 25 y www.madrid.org.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI



EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Fundación, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que el suministro objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 35. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será como mínimo de 12 MESES.

El contratista deberá facilitar toda la información posible y compromiso de soporte técnico posventa indicando la Delegación de la que dependa este servicio y el equipo humano y técnico encargado.

El adjudicatario se deberá hacer cargo de los gastos derivados del mantenimiento del suministro, durante el periodo de garantía.

Cláusula 36. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Fundación tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al

contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Fundación exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La devolución de la garantía se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Aprobada la liquidación del contrato se devolverá el importe de la garantía definitiva en el plazo de dos meses siempre que en dicho plazo no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, referidas en este caso a la Fundación con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de Contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista.

Igualmente son causa de resolución la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con entidades del sector público; la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación; el incumplimiento de la obligación del Contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo; el incumplimiento culpable por parte del Contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

También son causa de resolución las siguientes:

1. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista, y el incumplimiento del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva para el inicio de la formalización del contrato en caso de expedientes tramitados con carácter de urgencia.
2. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
3. Las establecidas expresamente en el contrato.
4. Cuando el suministro cualquiera que fuese el periodo en que se hubiera entregado, no resultara apto para su recepción, o tuviera defectos insubsanables, o no subsanados en el plazo estipulado para ello.



5. Cuando las penalizaciones por demora superen en un 10% del importe de adjudicación del contrato
6. El incumplimiento de cualquier circunstancia que, habiendo sido solicitada y aportada en el proceso de licitación, haya sido tenida en cuenta en la adjudicación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA FUNDACIÓN:
FECHA Y FIRMA



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante de la página web de la Fundación IMDEA ENERGÍA el día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Fdo:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
³....., con el n.º, al objeto de participar en la
contratación denominada
..... convocada por ⁴, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación
Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS COINCIDEN CON EL ORIGINAL

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que
representa)..... con
CIF/NIF.....con domicilio en
..... calle
....., número.....

MANIFIESTA

Que la totalidad de la documentación presentada mediante fotocopias es copia veraz y completa del original presentado, sin que haya sido cambiado ningún dato.

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN



ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A

(*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas jurídicas El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)